



**CONSTANCIA SECRETARIAL: Manzanares, Caldas, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).** Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso de sucesión intestada del causante José Isail Ospina Ocampo, informándole que el término concedido mediante auto No. 615 del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) finiquitó el veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Al respecto, me permito indicar que dentro del término concedido los interesados no aclararon lo relativo al estado de los procesos penales o denuncias existentes dentro del dossier, aspecto necesario para el estudio de fondo del contrato de transacción allegado por los interesados dentro de la sucesión, tal como se indicó en el citado auto.

Sin embargo, se advierte que el veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) se recibió poder otorgado por el heredero Juan José Ospina Giraldo al Dr. Oscar Javier Rojas Parra.

Sírvase proveer,

**LAURA VIVIANA MORA OSPINA**  
Oficial Mayor

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

**Manzanares, Caldas, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

**Auto de sustanciación civil No. 630**

**Proceso:** Sucesión intestada  
**Causante:** José Isail Ospina Ocampo  
**Radicado:** 17433 40 89 001 2019 00083 00

Ahora bien, como quiera que los interesados no procedieron conforme a lo dispuesto mediante auto No. 615 del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) y revisando el presente proceso se advierte que se encuentra desempeñando el cargo de secuestre Luis Fernando Fernández Arias, de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 108-2108, 108-12980, 108-12981, 108-12977, 108-12978 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manzanares, Caldas, los cuales le fueron entregados bajo su cuidado y responsabilidad, se hace dable advertir que dicha persona actualmente no se encuentra en la lista de auxiliares de la justicia, por tanto se dispone su relevo de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 50 del Código General del Proceso, según el cual:

*"PARÁGRAFO 2o. Siempre que un secuestre sea excluido de la lista se entenderá relevado del cargo en todos los procesos en que haya sido designado y deberá **proceder inmediatamente** a hacer entrega de los bienes que se le hayan confiado. El incumplimiento de este deber se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) en cada proceso. (...)"* (Subraya el despacho)

Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que este Despacho Judicial no cuenta con más secuestres en la lista de auxiliares de la justicia, se acudirá a la lista de auxiliares de la justicia de la ciudad de Manizales, Caldas.

Así las cosas, se dispone **RELEVAR DE PLANO DEL CARGO DE SECUESTRE** dentro del presente asunto a Luis Fernando Fernández Arias, y en su lugar **DESIGNAR** como nuevo secuestre a la empresa **DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN SAS**, ubicada en la calle 20 No. 22 – 27 oficina 402 Ed. Cumanday de Manizales, Caldas, teléfonos: 8915191 - 3108883338 - 3135480129, y correo electrónico [dinamizar2020@gmail.com](mailto:dinamizar2020@gmail.com), a quien se le fija como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.00) M/CTE, que deberá cancelar la parte interesada en la presente sucesión. Comuníquese por la Secretaría en la forma como lo ordena el artículo 49 del Código General del Proceso.

*República de Colombia*



*Distrito Judicial de Manizales*

*Manzanares Caldas*

Comuníquese al señor **LUIS FERNANDO FERNÁNDEZ ARIAS** que debe proceder inmediatamente a efectuar entrega al nuevo secuestre de la administración de los bienes dados bajo su custodia, ello de conformidad con el párrafo segundo del artículo 50 del Código General del Proceso.

Así mismo comuníquese al nuevo secuestre sobre las obligaciones como tal de rendir informes mensuales de su gestión ante este Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Notificación en el Estado Nro. 135  
Fecha 29 de septiembre de 2021**

Secretaria \_\_\_\_\_

**Firmado Por:**

**Juan Sebastian Jaimes Hernandez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Manzanares - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0831953e65280594ca5abfff9bccf8baf781636fcac0beca0a40ed8482b0bd5**  
Documento generado en 28/09/2021 11:07:36 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**